

ACTA DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 18 DE OCTUBRE DE 2024

<p><u>SEÑORES ASISTENTES</u></p> <p align="center"><u>ALCALDESA-PRESIDENTA</u> EXCMA. SRA. D^a. ROCÍO SARA GARCÍA ALCÁNTARA</p> <p align="center"><u>CONCEJALES</u></p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL POPULAR</u> ILMA. SRA. D^a. MARTA MARTÍN GARCÍA ILMO. SR. D. JESÚS MONTERO SAIZ ILMA. SRA. D.^a M^a. JOSÉ ORTIZ IGLESIAS DE USSEL D^a. M^a. DEL MAR RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ D. JESÚS TORTOSA ALAMEDA D. JESÚS MONTERO SAIZ D^a. M^a. CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA D^a. CRISTINA CAPDEVILA LAZA D. FERNANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ D^a. M^a. BELÉN FERNÁNDEZ-SALINERO GARCÍA D. CARLOS RODRIGO MEDINA D. FÉLIX ROBERTO CASANOVA SÁNCHEZ D^a. MARÍA CARMEN ARCAS CAÑIZARES</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA</u> D. ÁNGEL SÁNCHEZ SANGUINO D^a. CRISTINA MARTÍNEZ CONCEJO D^a. MARÍA ESPÍN JIMÉNEZ-TAJUELO D. JUAN ALBERTO POLO FERNÁNDEZ D^a. ANA ISABEL SOTOS MONTALVO D. JORGE RODRÍGUEZ BARRIENTOS D^a. OFELIA CULEBRADAS BACHILLER D. MARIO GARCÍA MARTÍN CARNERERO D^a. CONCEPCIÓN EDITH CERVANTES TRIGUERO</p> <p><u>GRUPO VOX</u> D. FERNANDO MONTENEGRO ÁLVAREZ DE TEJERA D. MIGUEL GUADALFAJARA ROZAS D^a. EVA ARRANZ SANTOS</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL MAS MADRID</u> D. MARIANO CAÑAS VELASCO</p> <p><u>GRUPO MUNICIPAL ALCOBENDAS FUTURO Cs</u> D. AITOR RETOLAZA IZPIZÚA</p> <p><u>INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL</u> D^a. BEATRIZ RODRÍGUEZ PUEBLA</p> <p><u>SECRETARIO GENERAL DEL PLENO ACCIDENTAL</u> D. FRANCISCO CORONADO MARTÍNEZ <small>(Resolución de la DGRT de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de agosto de 2024)</small></p>	<p>En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Alcobendas, siendo las nueve horas y treinta y cuatro minutos del día dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro se reúnen en primera convocatoria, los señores citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. Rocío García Alcántara, previa citación al efecto con objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación.</p>
---	--

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones	Página	1/44
Url De Verificación		

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, la Presidenta da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS DICTAMINADOS

1.1. COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.1.1.- Aprobación provisional de la Modificación del Anexo de clasificación de calles de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, incluyendo la Glorieta de Tomás Díaz-Valdés y Paseo de Antonio García Fernández y modificando la denominación de Plaza de la Artesanía por Plaza del Milagro de la Virgen de la Paz y del Camino de Barajas por Camino de los Jardines, para el año 2025.

1.1.2.- Aprobación provisional de la Modificación del artículo 5 y 7, epígrafe 3º de la Ordenanza Fiscal nº 3.1 Reguladora de la Tasa por tramitación y expedición de documentos administrativos, para el año 2025.

1.1.3.- Aprobación provisional de la Modificación del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal nº 3.3 reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas y otros títulos municipales habilitantes de naturaleza urbanística.

1.1.4.- Aprobación provisional de la Modificación del artículo 5 “cuota tributaria”, apartado “otros servicios” punto VII y punto X de la Ordenanza Fiscal nº 3.7 Reguladora de la Tasa por prestación de diversos servicios municipales.

1.1.5.- Aprobación provisional de la Modificación de denominación de la Tasa; del art. 2 Hecho Imponible y del art. 5 “Cuota tributaria”, adaptando la denominación previa al cuadro de Tasas, modificando tarifas de otros parámetros apartado “1.- Físico.Química (técnicas instrumentales)” y apartado 2 “Otros análisis”, de la Ordenanza Fiscal nº 3.8 Reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de análisis biológicos por el laboratorio municipal.

1.1.6.- Aprobación provisional de la Modificación del artículo 6 “Bonificaciones” apartado 3 y artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 4.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el año 2025.

1.1.7.- Aprobación provisional de la Modificación del apartado 1 del artículo 5 “Beneficios Fiscales” con inclusión de un numero epígrafe f) y de los párrafos siguientes hasta el apartado 2, de la Ordenanza Fiscal nº 4.3 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	2/44
Url De Verificación			

1.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

1.2.1.- Delimitación de ámbitos territoriales para la implantación de uso residencial-vivienda de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	3/44
Url De Verificación			

Según datos técnicos facilitados por la mercantil SMART INTEGRATION SOFTWARE SL adjudicataria del contrato “Servicios de grabación, realización, gestión y emisión por Internet de eventos municipales y elaboración Vídeo Actas Digitales “, formalizado el 31 de Agosto de 2022.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de **ALCOBENDAS** ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado “**20241018_ALCOBENDAS.mp4**” correspondiente al Acta del “**Pleno Extraordinario del 18 de octubre de 2024**”, que se conserva en el sistema informático municipal, quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205>

con el Código de Integridad (SHA-256) siguiente:

4bc5349703c7411b014002bb580b518f18e9f23e9fc79ee9b0eca209eba39dd4

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del ROP.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	4/44
Url De Verificación			

Antes del inicio de la sesión se guarda UN MINUTO de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género. Minuto que en el caso de VOX y por expresa indicación de su Portavoz, se realiza en el caso de este Grupo municipal en memoria de todas las víctimas de cualquier tipo de violencia.

1.1.1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Plenaria Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL adoptó, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de octubre de 2024, el siguiente

DICTAMEN

1. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 1/2024

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	5/44
Url De Verificación			

Fecha de Iniciación: 21/05/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE CALLES DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN, INCLUYENDO LA GLORIETA DE TOMÁS DÍAZ-VALDÉS Y PASEO DE ANTONIO GARCÍA FERNÁNDEZ Y MODIFICANDO LA DENOMINACIÓN DE PLAZA DE LA ARTESANÍA POR PLAZA DEL MILAGRO DE LA VIRGEN DE LA PAZ Y DEL CAMINO DE BARAJAS POR CAMINO DE LOS JARDINES, PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

2. Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	6/44
Url De Verificación			

examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.*

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular, GM VOX y AFCs (Proyección voto ponderado: 17) y la abstención del GM Socialista y GM MM (Proyección voto ponderado: 10). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, debate que se procede en conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM).

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=98>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3269>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	7/44
Url De Verificación			

1.1.2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA EL AÑO 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:
DICTAMEN

“2. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, PARA EL AÑO 2025.

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 2/2024

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 16/06/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	8/44
Url De Verificación			

Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. *APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 Y ARTÍCULO 7, EPÍGRAFE 3º DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.1 REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.*

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

2. *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.*

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM VOX y GM MM (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	9/44
Url De Verificación			

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM Vox).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3307>

1.1.3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

“3. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA.

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 3/2024

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 15/07/2024.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	10/44
Url De Verificación			

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

- 1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 DE LA ORDENANZA FISCAL 3.3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y OTROS TÍTULOS MUNICIPALES HABILITANTES DE NATURALEZA URBANÍSTICA, PARA 2025. PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.**

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

- 2. Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	11/44
Url De Verificación			

entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.*

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM VOX y GM MM (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3342>

1.1.4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO “OTROS SERVICIOS” PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

“4. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO “OTROS SERVICIOS” PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES.

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, Dª Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	12/44
Url De Verificación			

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 4/2024 OF.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 12/07/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

- 1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, APARTADO B) “OTROS SERVICIOS”, PUNTO VII Y PUNTO X DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES, PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.**

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	13/44
Url De Verificación			

2. *Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.*

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM VOX y GM MM (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), 9 votos en contra (GM Socialista) y 4 abstenciones (GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3366>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	14/44
Url De Verificación			

1.1.5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ART. 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.-FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)” Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

“5. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 “HECHO IMPONIBLE” Y DEL ART. 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO-QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)” Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL.

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 5/2024 OF.

Asunto: MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)” Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 14/05/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	15/44
Url De Verificación			

11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)”Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN DE LA TASA; DEL ART. 2 HECHO IMPONIBLE Y DEL ARTÍCULO 5 “CUOTA TRIBUTARIA”, ADAPTANDO LA DENOMINACIÓN PREVIA AL CUADRO DE TASAS, MODIFICANDO TARIFAS DE OTROS PARÁMETROS APARTADO “1.- FÍSICO.QUÍMICA (TÉCNICAS INSTRUMENTALES)”Y APARTADO 2 “OTROS ANÁLISIS”, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOLÓGICOS POR EL LABORATORIO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

2. Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	16/44
Url De Verificación			

publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM VOX y GM MM (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3392>

1.1.6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” APARTADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL AÑO 2025.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

“Que la Comisión Permanente de ADMINISTRACIÓN GENERAL, en sesión extraordinaria celebrada con fecha diez de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” APARTADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL AÑO 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	17/44
Url De Verificación			

(.../...)

B) Vista la propuesta de resolución al Pleno, de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 6/2024.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” APARTADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2025.

Interesado: Concejal de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Fecha de Iniciación: 21/05/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” APARTADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2025.

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

En tiempo y forma, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, se presentaron documentos por:

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MAS MADRID, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 27/09/2024, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 239 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” PARATADO 3 Y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	18/44
Url De Verificación			

ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL AÑO 2025”.

- EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 01/10/2024, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 242 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” PARATADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA EL AÑO 2025”.

- PORTAVOZ DEL GRUPO VOX, CON ENTRADA EN EL REGISTRO GENERAL DEL PLENO EL 01/10/2024, CON EL NÚMERO DE REGISTRO 244 Y DENOMINACIÓN “ENMIENDA Nº 1. ENMIENDA DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 (BONIFICACIONES) APARTADO 3.

Resueltas las enmiendas, previamente presentadas y, en virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. APROBAR PROVISIONALMENTE LAS MODIFICACIONES DEL ARTÍCULO 6 “BONIFICACIONES” APARTADO 3 Y ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.

Resultando en este caso que han sido rechazadas todas ellas en Comisión. (Texto introducido por Secretaría General del Pleno).

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

2. Procédase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	19/44
Url De Verificación			

Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14); votos en contra del GM MM (Proyección voto ponderado: 1) y la abstención del GM Socialista y GM VOX (Proyección voto ponderado: 12). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL pleno, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el GM MM, obteniéndose el siguiente resultado: 17 votos a favor del rechazo de la misma (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM), resultando rechazada la misma.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3455>

Se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el GM Socialista, obteniéndose el siguiente resultado: 14 votos a favor del rechazo de la misma (GM Popular y GM AFCs) y 13 votos en contra (GM Socialista, GM Vox y GM MM), resultando rechazada la misma.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3478>

Se procede a realizar la votación de la enmienda presentada por el GM Vox, obteniéndose el siguiente resultado: 14 votos a favor del rechazo de la misma (GM Popular y GM AFCs) y 3 votos en contra (GM Vox), y 10 abstenciones (GM Socialista y GM MM), resultando rechazada la misma.

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3501>

Rechazadas las enmiendas, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete a votación la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza, resultando la misma aprobada por 17 votos a favor (GM Popular, GM Vox y GM AFCs) y 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3523>

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	20/44
Url De Verificación			

1.1.7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” CON INCLUSIÓN DE UN NÚMERO EPÍGRAFE F) Y DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES HASTA EL APARTADO 2, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

“7. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” CON INCLUSIÓN DE UN NÚMERO EPÍGRAFE F) Y DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES HASTA EL APARTADO 2, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Vista la propuesta de resolución de fecha 7 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Administración General por la Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio, D^a Marta Martín García, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PLENO

Expediente nº: 7/2024 OF.

Asunto: MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” CON INCLUSIÓN DE UN NUEVO EPIGRAFE F) Y DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES HASTA EL APARTADO 2, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2025.

*Interesado: Concejala Delegada de Economía, Contratación y Patrimonio.
Dirección General de Economía.
Subdirección General de Rentas y Exacciones.*

Fecha de Iniciación: 21/05/2024.

PRIMERO:

En la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión extraordinaria de fecha 11/09/2024, previo informe favorable de Asesoría Jurídica, se aprobó el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” CON INCLUSIÓN DE UN NUEVO EPIGRAFE F) Y DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES HASTA EL APARTADO 2, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2025.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	21/44
Url De Verificación			

SEGUNDO:

Conforme dispone el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas (ROP en adelante), publicado en el Boletín Oficial nº 59 de la Comunidad de Madrid el 11 de Marzo de 2021, una vez ejercida la iniciativa normativa por la Junta de Gobierno, se remitió el proyecto, junto a la documentación complementaria, a la Secretaría General del Pleno, quien en el plazo de tres días previsto en el artículo 85.a) del ROP, lo puso a disposición de la Comisión Plenaria de Administración General, para la presentación de enmiendas.

TERCERO:

Finalizado el plazo legal, no consta presentación de enmiendas a la modificación propuestas.

En virtud de lo anterior, tengo el honor de proponer al Pleno la adopción de la resolución del siguiente ACUERDO:

1. **APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 5 “BENEFICIOS FISCALES” CON INCLUSIÓN DE UN NUEVO EPIGRAFE F) Y DE LOS PÁRRAFOS SIGUIENTES HASTA EL APARTADO 2, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA EL AÑO 2025, incluyendo en su caso, las enmiendas aprobadas.**

Las modificaciones acordadas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2025.

2. *Procedase por la Subdirección General de Rentas y Exacciones a la correcta ejecución de este acuerdo, procediendo, en cumplimiento de lo establecido en los párrafos 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio. Además, deberá anunciarse en el diario de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.*

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del citado artículo 17 del T.R.L.R.H.L., en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, procediéndose a su ejecución por la Subdirección General de Rentas y Exacciones.

Alcobendas a fecha de su firma digital

*Fdo. Irene María Barrios Rodríguez
Fdo. Marta Martín García”.*

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	22/44
Url De Verificación			

No existiendo intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Administración General dictaminó favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y AFCs (Proyección voto ponderado: 14) y la abstención del GM Socialista, GM VOX y GM MM (Proyección voto ponderado: 13). Alcobendas, 11 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL pleno, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

No existiendo intervenciones en este punto al haberse realizado debate conjunto para los puntos del 1.1.1. al 1.1.7. al tratarse el primero de ellos tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular y GM AFCs), y 13 abstenciones (GM Socialista, GM Vox y GM MM).

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3558>

1.2. COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD

1.2.1.- DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL-VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCIARIO OFICINAS.

Habiéndose retirado Enmienda presentada por el GM MM y visto el Dictamen emitido por la Comisión Permanente, del siguiente tenor literal:

DICTAMEN

“1.- DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL-VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCIARIO OFICINAS.

Vista la propuesta de resolución, de fecha 4 de octubre de 2024 y elevada a esta Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad por el Concejale Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, D. Jesús Montero Saiz, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	23/44
Url De Verificación			

Expediente nº: 1602/2024

Asunto: *DELIMITACIÓN DE AMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL-VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCARIO OFICINAS (Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanística para la promoción de vivienda protegida)*

Interesado:

Fecha de iniciación: 30/09/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Urbanismo, Vivienda y Licencias referente a la delimitación de ámbitos territoriales para la implantación de uso residencial-vivienda de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas (Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanística para la promoción de vivienda protegida, (BOCM número 157 de 3 de julio de 2024) se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: La Comunidad de Madrid como poder público y ante el nuevo contexto social y económico y los recientes cambios en el mercado de la vivienda, ha promovido nuevas medidas urbanísticas para facilitar suelo que permita generar vivienda de protección pública en el mercado para atender a las necesidades de vivienda de los sectores menos favorecidos, a través de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida

Segundo: Con estas medidas se pretende dar cumplimiento al art.47 de la CE, con el objetivo de facilitar el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de forma que los operadores económicos y las administraciones públicas puedan poner viviendas de protección pública en el mercado, para atender a las necesidades de viviendas de los sectores menos favorecidos.

Tercero: La generalización de la figura del teletrabajo ha hecho que muchas empresas optimicen los espacios destinados a oficina, quedando vacantes, al mismo tiempo que existe una demanda creciente de vivienda. En este sentido se habilita un procedimiento que permite destinar dichos espacios a vivienda de protección pública, reequilibrando la oferta y la demanda de estos dos usos.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, visto el informe técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales de la Subdirección General de Urbanismo de fecha 30 de septiembre, y 1 de octubre de 2024 respectivamente.

Primero: El informe técnico referenciado queda unido como Anexo a esta propuesta.

Segundo: El informe jurídico es del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	24/44
Url De Verificación			

“1.- INTRODUCCIÓN

El derecho a la vivienda se configura como un principio rector de la política social y económica y se encuentra recogido en nuestra Constitución en cuyo artículo 47 establece como: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos”

La Comunidad de Madrid como poder público y ante el nuevo contexto social y económico y los recientes cambios en el mercado de la vivienda debe regular las condiciones necesarias para hacer efectivo dicho derecho. Por ello, amparada en la competencia exclusiva en materia de urbanismo, otorgada por el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, ha promovido nuevas medidas urbanísticas para facilitar suelo que permita generar vivienda de protección pública en el mercado para atender a las necesidades de vivienda de los sectores menos favorecidos, a través de la Ley 3/2024, de 28 de Junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, modificando la Ley 9/2001, de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Si bien es cierto que la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, incorporó la posibilidad de implantar la Red de viviendas públicas sujetas a un régimen de protección, en los suelos vacantes tanto en las redes de servicios como en la red de equipamiento, es necesario liberar el proceso de implantación de cargas urbanísticas, pero manteniendo la seguridad jurídica

Es una realidad que con el teletrabajo muchos de los espacios destinados a oficina, están quedando vacantes, al mismo tiempo que existe una demanda creciente de vivienda, por lo que la presente Ley regula un procedimiento que permite destinar dichos espacios a vivienda de protección pública.

2.- RÉGIMEN LEGAL

El segundo artículo de la Ley 3/2024 de 28 de junio de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida contiene la regulación del régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados como uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler.

A). - AMBITO DE APLICACIÓN (Art.2.1)

Aquellas parcelas, incluso edificadas, situadas en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución, con una calificación de uso terciario oficinas y siempre que sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización, se autoriza la implantación del uso residencial como alternativo debiendo destinarse a alguna de

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	25/44
Url De Verificación			

las modalidades de vivienda protegida en arrendamiento aplicable en la Comunidad de Madrid mientras se mantenga el régimen de protección.

La implantación del uso lo será para el conjunto de la edificación, sin que pueda implantarse de forma parcial y sin perjuicio del régimen de compatibilidad de usos de las distintas ordenanzas de aplicación a las parcelas.

El uso alternativo de vivienda protegida en arrendamiento que se implante en ningún caso podrá superar el 30 por ciento de la edificabilidad del uso global terciario del ámbito o sector

B). - PROCEDIMIENTO – TRAMITACION - PLAZOS (Art.2.2 a 6)

Las solicitudes de licencia deberán presentarse en el plazo de dos años una vez transcurrido el plazo de 4 meses otorgado a los Ayuntamientos en el apartado 7 de este artículo y que analizaremos con posterioridad.

Las obras deberán estar ejecutadas, debidamente terminadas y aptas según la normativa urbanística, ambiental y de seguridad para su destino específico en un plazo máximo de tres años desde el inicio de estas.

Los plazos previstos en el presente apartado podrán ser ampliables motivadamente por acuerdo del Consejo de Gobierno

La posibilidad de implantación de este uso residencial alternativo al terciario oficinas tendrá eficacia inmediata desde la entrada en vigor de esta ley y no precisará modificación del planeamiento urbanístico siempre que se desarrolle en el ámbito permitido.

Se aplicarán las condiciones de edificabilidad, altura y demás condiciones urbanísticas de ordenación de la parcela correspondiente, así como las condiciones establecidas en la normativa sectorial de vivienda protegida que corresponda. Las nuevas viviendas deberán cumplir con las condiciones de habitabilidad y edificación que resulten aplicables para este uso. Como uso alternativo al terciario oficinas característico de la parcela, la implantación del uso de vivienda protegida no supondrá un incremento ni disminución del aprovechamiento reconocido por el planeamiento, ni computará a efectos de densidad en aquellos supuestos en los que el planeamiento establezca respecto al ámbito urbanístico de referencia un límite máximo de viviendas.

El cambio de uso permitido exigirá ajustarse a lo dispuesto en el art 19. bis. 2. d) 4.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid siendo posible, en su caso, monetizar el deber de entregar a la administración competente el suelo para redes públicas locales. La cesión de las redes, una vez materializada, quedará consolidada.

Las licencias que se concedan describirán el nuevo uso alternativo y el régimen de arrendamiento, debiendo inscribirse en el registro de la propiedad el nuevo uso alternativo y sus características, en los términos previstos en la legislación estatal.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	26/44
Url De Verificación			

Se entenderá como uso alternativo aquel que puede sustituir al uso principal de una parcela y desarrollar la edificabilidad específica regulada, en su caso, para su implantación.

Cuando se implante el uso alternativo, el régimen de usos asociados y complementarios será el admitido en la ordenanza particular de aplicación para el uso principal, sin que pueda exceder del 20% de la edificabilidad que se materialice.

Si, como consecuencia de la implantación de este uso residencial, fuera necesario ampliar las infraestructuras y redes públicas exteriores a la parcela, la responsabilidad y los costes de la ejecución de estas correrá a cargo del solicitante de la licencia.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ALCOBENDAS

El art.2 en su apartado 7 otorga una facultad a los Ayuntamientos en el sentido de que podrán, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la ley y mediante un acuerdo de Pleno:

- 1) Decidir no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el presente artículo,
- 2) Establecer condiciones adicionales
- 3) Definir los ámbitos territoriales para su implantación.

Ello quiere decir que serán los Ayuntamientos quienes, en el plazo de cuatro meses, decidirán si aplican este nuevo régimen y a quienes les corresponderá identificar las zonas donde pueda aplicarse, así como establecer condiciones adicionales o en su caso podrán decidir no aplicar este régimen.

Bajo estas premisas, el informe técnico elaborado por este departamento de urbanismo y al cual nos remitimos ha procedido a situar en el mapa la localización de los suelos, vacantes o edificados, en los cuales la normativa de aplicación del vigente PGOU de 2009, permite el uso Terciario-Oficinas como uso característico.

De la totalidad de estos suelos, el Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de la potestad de planeamiento, y siendo una de las expresiones de ese ejercicio la decisión municipal sobre la ubicación y coexistencia de los usos en la ciudad, haciendo uso de las facultades que le otorga el apartado 7 del art.2 de la mencionada Ley y teniendo en cuenta las características del entorno, el uso implantado, los equipamientos y zonas verdes existentes va a excluir aquellos suelos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Suelos edificados en los que exista implantado un uso comercial, dotacional u hotelero que, dé servicio al entorno inmediato y que constituyen usos esenciales para el equilibrio funcional del tejido urbano.
2. Suelos edificados en los que existan implantados usos industriales y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	27/44
Url De Verificación			

dotacionales complementarios a los usos terciarios-oficinas.

3. Suelos edificados o vacantes situados en el polígono industrial, y parque en el empresarial Valdelacasa de uso característico industrial, donde el uso residencial-vivienda no es autorizable por el PGOU 2009.
4. Suelos edificados o vacantes situados en un entorno inmediato donde no exista uso residencial-vivienda con déficit de equipamientos y zonas verdes.
5. Suelos edificados o vacantes situados con frente a la Autovía A-1, que se ven afectados por el ruido producido por la carretera, sin que en la situación actual se haya evaluado el índice de ruido, de manera que se pueda garantizar para el uso residencial el nivel mínimo de protección frente a la contaminación acústica

En consecuencia, conforme indica el informe técnico, los ámbitos territoriales de implantación de uso residencial vivienda en régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas, serían los siguientes:

Parque empresarial de Arroyo de la Vega (área 2)

- Parcela TN-2, con referencia catastral: 7276201VK4877N (Avda de la Vega nº1)
- Parcela TN-1, con referencia catastral: 7177401VK4877N (Avda de la Vega nº2)
- Parcela TN-9, con referencia catastral: 7275846VK4877N (Calle Anabel Segura nº7)
- Parcela TN-6 con referencia catastral: 6974401VK4867N (Calle Anabel Segura nº10)
- Parcela TN-7, con referencia catastral: 6974101VK4867S (Calle Anabel Segura nº14)
- Parcela TS-18, con referencia catastral: 6570901VK4867S (Avda de Bruselas nº5)
- Parcela TS-17, con referencia catastral: 6470501VK4867S (Avda de Bruselas nº7)
- Parcela TS-16, con referencia catastral: 6370501VK4867S (Avda de Bruselas nº13)
- Parcela TS-15, con referencia catastral: 6371101VK4867S (Avda de Bruselas nº15)
- Parcela TS-5-6. con referencia catastral: 5868302VK4856N (Avda de Bruselas nº33)

El conjunto de dichas parcelas con una edificabilidad 110.018 m2 no supera el 30% de la edificabilidad del uso global terciario del ámbito del Arroyo de la Vega (393.226 m2)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	28/44
Url De Verificación			

Los Peñotes (área 3)

Parcela E, con referencia catastral: 4965839VK4846S (Calle Diego salmerón 94)

Calle Cantabria (área 6)

• Parcela con referencia catastral: 5679216VK4857N (Calle Cantabria n 92)

API-2 Casablanca (área 8)

• Parcela T-5c1, con referencia catastral: 4881415VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 25)

• Parcela T-5c2, con referencia catastral: 4881405VK4848S (Calle Huelva nº 16)

• Parcela T-4c, con referencia catastral: 4784113VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 34)

Distrito Centro (Área Pintores: área 12)

• Parcela con referencia catastral: 5582104VK4857N (Calle Pintor Murilloº14)

• Parcela con referencia catastral: 5779301VK4857N (Calle Pintor Velázquez nº5)

4.- PROCEDIMIENTO Y ORGANO COMPETENTE

La propia Ley 3/2024, de 28 de Junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida establece en su artículo 2.7 como los Ayuntamientos en el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de la Ley (entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid conforme a Disposición Final única (BOCM Nº 157 de 3 de Julio 2024)) mediante acuerdo del Pleno para decidir, no aplicar en su término municipal el régimen previsto en el mencionado artículo, establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación.

Ello en concordancia con lo estipulado en el art.123 p) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local que establece igualmente la competencia del Pleno siempre que dicha competencia venga establecida en Ley

Se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por no encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL, y teniendo en cuenta que los demás acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos y conforme al art.125 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas en cuyo apartado 1 establece como “El Pleno adopta sus acuerdos, por regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos”, no encontrándose en ninguno de los supuestos del apartado 2 que exigen mayoría absoluta. “

TERCERO: El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.7 de la Ley 3/2024, de 28 de junio de medidas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	29/44
Url De Verificación			

urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en concordancia con el art.123.p) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local

Se trataría de un acuerdo que no requiere de mayoría absoluta para su aprobación por aplicación del apartado 2 del artículo 123 de la LBRL.

En virtud de lo expuesto

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo .7 de la Ley 3/2024, de 28 de junio de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, en concordancia con el art.123.p) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aplicar en el término municipal de Alcobendas el régimen previsto en el art.2 de la Ley de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, y en consecuencia la regulación de un régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados como uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler, con las siguientes condiciones adicionales, por los motivos expuestos en el informe técnico municipal de fecha 30 de Septiembre 2024 que se anexiona a la presente resolución.

- EXCLUIR aquellos suelos en los cuales la normativa de aplicación del vigente PGOU de 2009, permite el uso terciario oficinas que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones

- 1.- Suelos edificados en los que exista implantado un uso comercial, dotacional u hotelero que, dé servicio al entorno inmediato y que constituyen usos esenciales para el equilibrio funcional del tejido urbano.
- 2.- Suelos edificados en los que existan implantados usos industriales y dotacionales complementarios a los usos terciarios-oficinas.
- 3.- Suelos edificados o vacantes situados en el polígono industrial, y parque en el empresarial Valdelacasa de uso característico industrial, donde el uso residencial-vivienda no es autorizable por el PGOU 2009.
- 4.- Suelos edificados o vacantes situados en un entorno inmediato donde no exista uso residencial-vivienda con déficit de equipamientos y zonas verdes.
- 5.- Suelos edificados o vacantes situados con frente a la Autovía A-1, que se ven afectados por el ruido producido por la carretera, sin que en la situación actual se haya evaluado el índice de ruido, de manera que se pueda garantizar para el uso residencial el nivel mínimo de protección frente a la contaminación acústica

Y

- DELIMITAR en consecuencia los siguientes ámbitos territoriales para la implantación de uso residencial vivienda sujeta a régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas (se adjunta plano con la delimitación):

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	30/44
Url De Verificación			

El Parque empresarial del Arroyo de la Vega (área 2)

- Parcela TN-2, con referencia catastral: 7276201VK4877N (Avda de la Vega nº1)
- Parcela TN-1, con referencia catastral: 7177401VK4877N (Avda de la Vega nº2)
- Parcela TN-9, con referencia catastral: 7275846VK4877N (Calle Anabel Segura nº7)
- Parcela TN-6 con referencia catastral: 6974401VK4867N (Calle Anabel Segura nº10)
- Parcela TN-7, con referencia catastral: 6974101VK4867S (Calle Anabel Segura nº14)
- Parcela TS-18, con referencia catastral: 6570901VK4867S (Avda de Bruselas nº5)
- Parcela TS-17, con referencia catastral: 6470501VK4867S (Avda de Bruselas nº7)
- Parcela TS-16, con referencia catastral: 6370501VK4867S (Avda de Bruselas nº13)
- Parcela TS-15, con referencia catastral: 6371101VK4867S (Avda de Bruselas nº15)
- Parcela TS-5-6. con referencia catastral: 5868302VK4856N (Avda de Bruselas nº33)

Los Peñotes (área 3)

- Parcela E, con referencia catastral: 4965839VK4846S (Calle Diego salmerón nº4)

Calle Cantabria (área 6)

- Parcela con referencia catastral: 5679216VK4857N (Calle Cantabria nº 2)

API-2 Casablanca (área 8)

- Parcela T-5c1, con referencia catastral: 4881415VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 25)
- Parcela T-5c2, con referencia catastral: 4881405VK4848S (Calle Huelva nº 16)
- Parcela T4-c, con referencia catastral: 4784113VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 34)

Distrito Centro (Área Pintores: área 12)

- Parcela con referencia catastral: 5582104VK4857N (Calle Pintor Murillo nº14)
- Parcela con referencia catastral: 5779301VK4857N (Calle Pintor Velázquez nº5)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	31/44
Url De Verificación			

Segundo. - Que por la DIRECCION GENERAL URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS se proceda a realizar las actuaciones necesarias en aras de la correcta tramitación y ejecución del acuerdo procediéndose a publicar el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid así como efectuar la publicación por medios telemáticos a la que se refiere el artículo 70 ter de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alcobendas a 4 de octubre de 2024

Directora General de Urbanismo, El Concejal delegado de Urbanismo,
Vivienda y Licencias Medio Ambiente, Vivienda y Obras

Fdo: M^a del Mar Morales Baeza

Fdo. Jesús Montero Saiz”

ANEXO (INFORME TÉCNICO)

Asunto: *DELIMITACIÓN DE AMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL-VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCIARIO OFICINAS (Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanística para la promoción de vivienda protegida)*

Expediente: 1602/20024

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanística para la promoción de vivienda protegida, (BOCM número 157 de 3 de julio de 2024) establece determinadas medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida con el objetivo de facilitar el ejercicio del derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, regulando la utilización del suelo de forma que los operadores económicos y las administraciones públicas puedan poner viviendas de protección pública en el mercado, para atender a las necesidades de viviendas de los sectores menos favorecidos.

La generalización de la figura del teletrabajo ha hecho que muchas empresas optimicen los espacios destinados a oficina, quedando vacantes, así como la existencia de una demanda creciente de vivienda. En este sentido se habilita un procedimiento que permite destinar dichos espacios a vivienda de protección pública, reequilibrando la oferta y la demanda de estos dos usos.

El segundo artículo de la Ley 3/2014 de 28 de junio de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida contiene la regulación del régimen especial de cambio de uso a residencial en los suelos calificados como uso terciario oficinas para la implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	32/44
Url De Verificación			

Se establece una norma extraordinaria y temporal que permitirá directamente y mediante el procedimiento de licencia la construcción de viviendas protegidas en régimen de alquiler en parcelas calificadas por planeamiento municipal como de terciario de oficinas, durante un período de dos años para su solicitud y de tres años para su ejecución, mediante el establecimiento de un uso alternativo que se aplica directamente sin necesidad de modificar el planeamiento, cumpliendo en todo caso con el principio de seguridad jurídica y sin alterar el equilibrio de beneficios y cargas exigido en el planeamiento.

Esta medida está destinada solo a la implantación de vivienda protegida en régimen de alquiler, para atender a las necesidades de las personas con menores rentas y más desprotegidas, que podrá implantarse durante un periodo limitado de tiempo dada la situación extraordinaria actual del mercado.

La Ley dispone que en aquellas parcelas, incluso edificadas, situadas en suelo urbano consolidado, en suelo urbano no consolidado o en suelo urbanizable sectorizado que cuenten con ordenación pormenorizada suficiente para llevar a cabo su ejecución, con una calificación de uso terciario oficinas y siempre que sean aptas para la edificación o cuenten con un régimen de simultaneidad en la urbanización, se autoriza la implantación del uso residencial como alternativo debiendo destinarse a alguna de las modalidades de vivienda protegida en arrendamiento aplicable en la Comunidad de Madrid mientras se mantenga el régimen de protección.

Dicha implantación del uso lo será para el conjunto de la edificación, sin que pueda implantarse de forma parcial y sin perjuicio del régimen de compatibilidad de usos de las distintas ordenanzas de aplicación a las parcelas.

El uso alternativo de vivienda protegida en arrendamiento que se implante en ningún caso podrá superar el 30 por ciento de la edificabilidad del uso global terciario del ámbito o sector.

Igualmente, la Ley determina el plazo de presentación de las solicitudes de licencia, se determinan las condiciones de edificabilidad y habitabilidad a cumplir, así como el contenido de las licencias que se concedan, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad el nuevo uso alternativo y sus características.

A estos efectos se define el “uso alternativo” como aquel que puede sustituir al uso principal de una parcela y desarrollar la edificabilidad específica regulada, en su caso, para su implantación. Cuando se implante el uso alternativo, el régimen de usos asociados y complementarios será el admitido en la ordenanza particular de aplicación para el uso principal, sin que pueda exceder del 20% de la edificabilidad que se materialice.

El cambio de uso permitido exigirá ajustarse a lo dispuesto en el art 19. bis. 2. d) 4.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid siendo posible, en su caso, monetizar el deber de entregar a la administración competente el suelo para redes públicas locales. La cesión de las redes, una vez materializada, quedará consolidada.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	33/44
Url De Verificación			

Si, como consecuencia de la implantación de este uso residencial, fuera necesario ampliar las infraestructuras y redes públicas exteriores a la parcela, la responsabilidad y los costes de la ejecución de las mismas correrá a cargo del solicitante de la licencia.

No obstante, se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos puedan decidir, en el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la norma y mediante un acuerdo de Pleno, no aplicar en su término municipal el referido régimen especial, así como establecer condiciones adicionales o definir los ámbitos territoriales para su implantación. Los interesados podrán solicitar las licencias necesarias para la materialización del régimen previsto en este artículo transcurrido el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de la Ley.

Es competencia de los municipios el ejercicio de la potestad de planeamiento, siendo una de las expresiones de ese ejercicio la decisión municipal sobre la ubicación y coexistencia de los usos en la ciudad.

Atendiendo, a esta posibilidad, señalada en la Ley, se procede a definir los ámbitos territoriales de posible implantación de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario-oficinas.

2. DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA SUJETA A RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO Terciario OFICINAS

Para la delimitación de los ámbitos territoriales de implantación de uso residencial-vivienda en régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas se ha procedido a mapificar la localización de los suelos, vacantes o edificados, en los cuales la normativa de aplicación del vigente PGOU 2009, permite el uso Terciario-Oficinas como uso característico. La imagen siguiente refleja la localización de estos suelos sobre el término municipal de Alcobendas

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	34/44
Url De Verificación			



Plano de localización de los suelos, vacantes o edificados de uso terciario oficinas

Como se observa en el plano, los suelos calificados como terciario oficinas se apoyan principalmente sobre la antigua carretera de Burgos (hoy antigua carretera de Fuencarral o M-603), y sobre la actual Autovía A-1 a su paso por el municipio, dibujando un gran corredor en el suroeste del municipio articulado en grandes infraestructuras de comunicación y nudos viarios. Un corredor que se ha consolidado como zona natural de expansión norte del eje castellana del vecino municipio de Madrid.

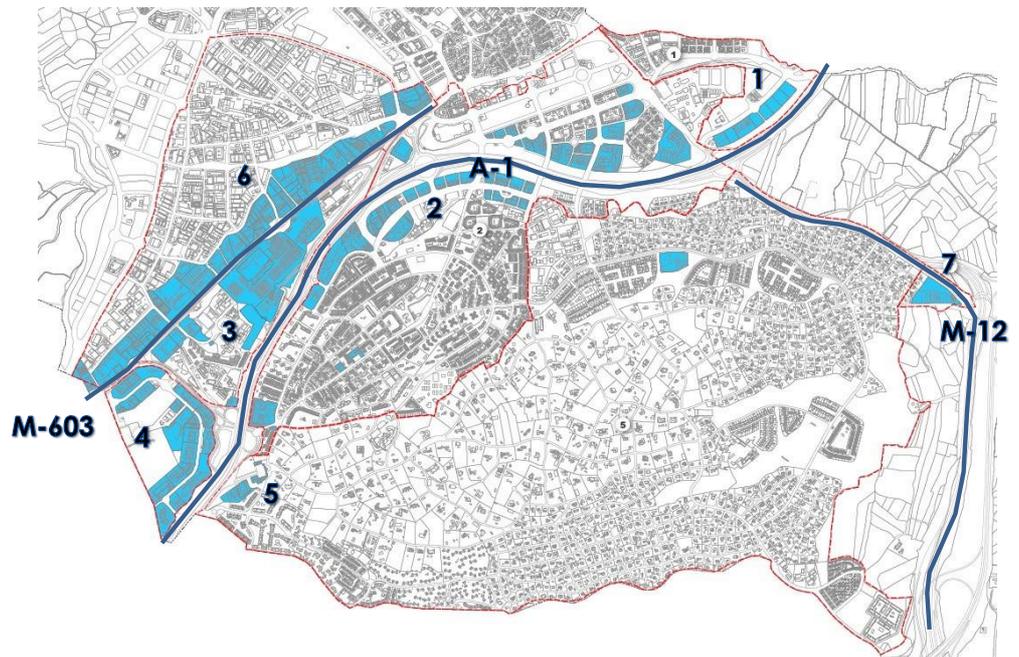
En este corredor se distinguen tres espacios de concentración de uso terciario-oficinas; el primero a lo largo de la Autovía A-1; el segundo apoyado en la antigua carretera de Fuencarral y el tercero puntualmente en la M-12.

• A lo largo de la Autovía A-1

1. Zona terciaria-oficinas de la Avda de Fernando Alonso (Sector El Juncal)
2. El Parque empresarial del Arroyo de la Vega que se prolonga por la calle Caléndula y Azalea hacia El Soto de La Moraleja (Miniparc)
3. Parque Arbea, Continente y Los Peñotes entre la M-603 y la Autovía A-1
4. Parque empresarial la Moraleja (Polígono 18) entre la M-603 y Autovía A-1
5. Plaza de Acceso a La Moraleja.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	35/44
Url De Verificación			

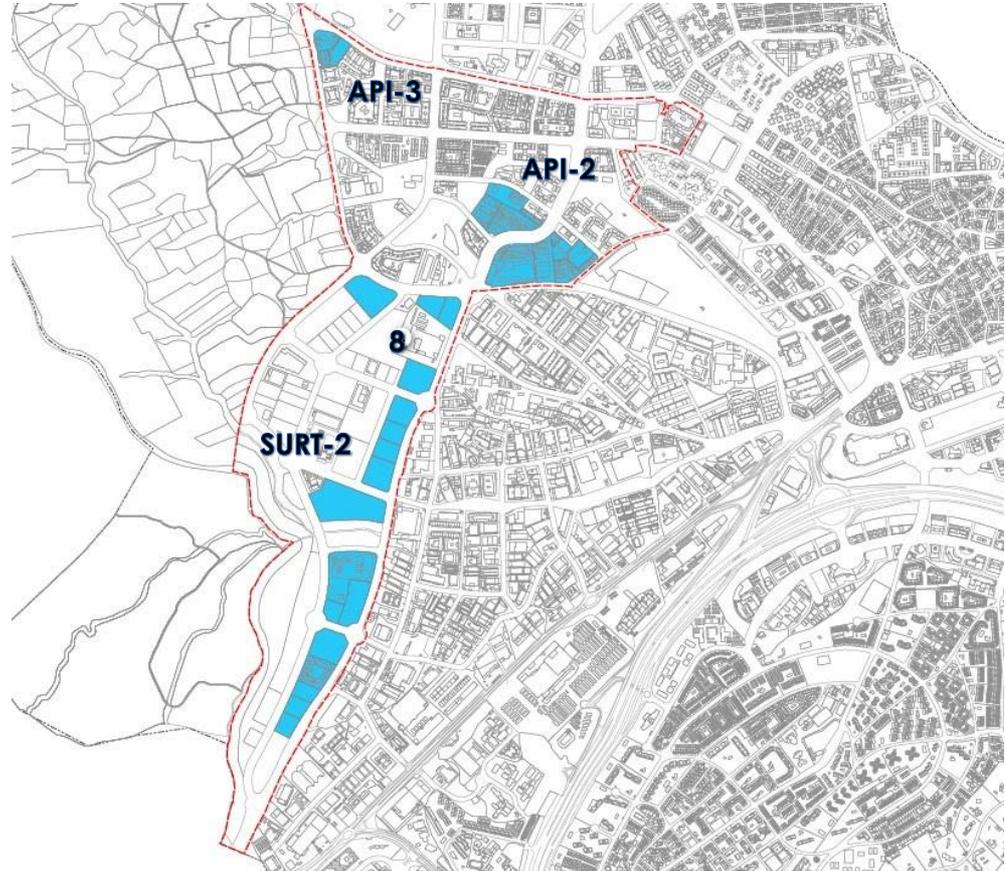
- A lo largo de la M-603 (antigua carretera de Fuencarral)
- 6. Parcelas del polígono industrial con frente a la antigua M-603, en las que se permite como uso alternativo el terciario-oficinas
- Puntualmente apoyado en el nudo viario de la M-12
- 7. Parcela de uso terciario-oficinas (sede actual de REE)



Plano de localización de los suelos, vacantes o edificados de uso terciario oficinas A-1, M-603 Y M-12

Estos suelos calificados de terciario-oficinas se complementan con los suelos desarrollados en las previsiones de los anteriores planes generales (PGOU 1984 y PGOU 1.999) y que se corresponden con suelos clasificados en el vigente PGOU 2.009, como API-2 Casablanca, API-3 Espino del Cuquillo, y SURT-2 (Parque Empresarial Valdelacasa), que actualmente se encuentran totalmente urbanizados y han pasado a ser suelo urbano. En los dos primeros ámbitos (API 2 y API 3), los suelos destinados a uso terciario-oficinas complementan al suelo residencial característico de cada ámbito, mientras que en el parque Empresarial Valdelacasa complementan al uso industrial característico del Sector, ya que se trata de un ámbito eminentemente empresarial.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	36/44
Url De Verificación			

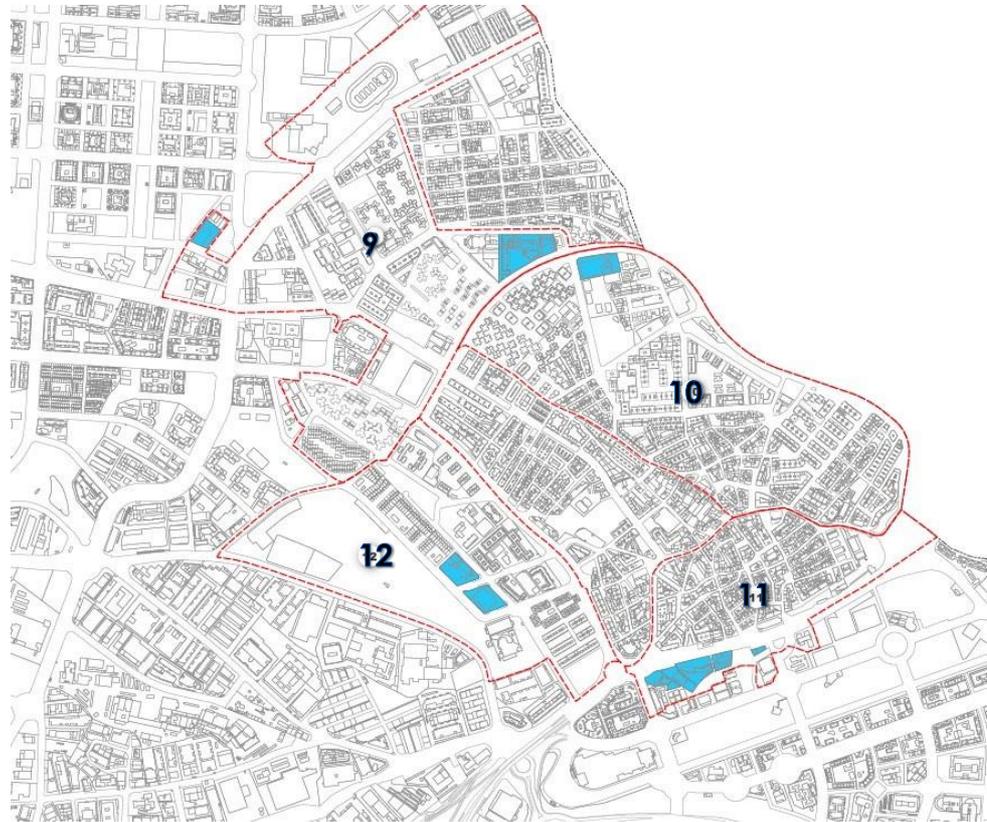


Plano de localización de los suelos, vacantes o edificados de uso terciario oficinas API-2, API3 Y SURT-2

Por último, el PGOU 2009, contempla suelos para uso terciario-oficinas en el Distrito Norte y Distrito Centro:

9. Distrito Norte (Área Ayuntamiento)
10. Distrito Centro (Almendra Central-Norte)
11. Distrito Centro (Casco Antiguo)
12. Distrito Centro (Área Pintores)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	37/44
Url De Verificación			



Plano de localización de los suelos, vacantes o edificados de uso terciario oficinas en el Distrito Norte y Distrito Centro

Una vez localizado los suelos vacantes o edificados, en los cuales la normativa de aplicación del vigente PGOU 2009, permite el uso Terciario-Oficinas como uso característico, es preciso determinar si estos suelos son adecuados para el establecimiento del uso residencial directamente sin modificar el planeamiento y mediante el procedimiento de licencia, teniendo en cuenta las características del entorno, el uso implantado, los equipamientos y zonas verdes existentes.

El criterio municipal es excluir aquellos suelos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Suelos edificados en los que exista implantado un uso comercial, dotacional u hotelero que, dé servicio al entorno inmediato y que constituyen usos esenciales para el equilibrio funcional del tejido urbano.
2. Suelos edificados en los que existan implantados usos industriales y dotacionales complementarios a los usos terciarios-oficinas.

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	38/44
Url De Verificación			

3. Suelos edificados o vacantes situados en el polígono industrial, y parque en el empresarial Valdelacasa de uso característico industrial, donde el uso residencial-vivienda no es autorizable por el PGOU 2009.
4. Suelos edificados o vacantes situados en un entorno inmediato donde no exista uso residencial-vivienda con déficit de equipamientos y zonas verdes.
5. Suelos edificados o vacantes situados con frente a la Autovía A-1, que se ven afectados por el ruido producido por la carretera, sin que en la situación actual se haya evaluado el índice de ruido, de manera que se pueda garantizar para el uso residencial el nivel mínimo de protección frente a la contaminación acústica.

La aplicación de estas situaciones a los suelos en los cuales la normativa del vigente PGOU 2009, permite el uso Terciario-Oficinas como uso característico, determina la siguiente delimitación de los ámbitos territoriales de implantación de uso residencial-vivienda en régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas, expresada en el siguiente plano:

El Parque empresarial del Arroyo de la Vega (área 2)

- Parcela TN-2, con referencia catastral: 7276201VK4877N (Avda de la Vega nº1)
- Parcela TN-1, con referencia catastral: 7177401VK4877N (Avda de la Vega nº2)
- Parcela TN-9, con referencia catastral: 7275846VK4877N (Calle Anabel Segura nº7)
- Parcela TN-6 con referencia catastral: 6974401VK4867N (Calle Anabel Segura nº10)
- Parcela TN-7, con referencia catastral: 6974101VK4867S (Calle Anabel Segura nº14)
- Parcela TS-18, con referencia catastral: 6570901VK4867S (Avda de Bruselas nº5)
- Parcela TS-17, con referencia catastral: 6470501VK4867S (Avda de Bruselas nº7)
- Parcela TS-16, con referencia catastral: 6370501VK4867S (Avda de Bruselas nº13)
- Parcela TS-15, con referencia catastral: 6371101VK4867S (Avda de Bruselas nº15)
- Parcela TS-5-6. con referencia catastral: 5868302VK4856N (Avda de Bruselas nº33)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martínez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	39/44
Url De Verificación			

El conjunto de dichas parcelas con una edificabilidad 110.018 m2 no supera el 30% de la edificabilidad del uso global terciario del ámbito del Arroyo de la Vega (393.226 m2)

Los Peñotes (área 3)

- Parcela E, con referencia catastral: 4965839VK4846S (Calle Diego salmerón nº4)

Calle Cantabria (área 6)

- Parcela con referencia catastral: 5679216VK4857N (Calle Cantabria nº2)

API-2 Casablanca (área 8)

- Parcela T-5c1, con referencia catastral: 4881415VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 25)
- Parcela T-5c2, con referencia catastral: 4881405VK4848S (Calle Huelva nº 16)
- Parcela T-4c, con referencia catastral: 4784113VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 34)

Distrito Centro (Área Pintores: área 12)

- Parcela con referencia catastral: 5582104VK4857N (Calle Pintor Murilloº14)
- Parcela con referencia catastral: 5779301VK4857N (Calle Pintor Velázquez nº5)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	40/44
Url De Verificación			



AMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL – VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCIARIO OFICINAS.

(Ley 3/2024, de 28 de Junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida).

3. CONCLUSIÓN

Se propone, a los efectos de lo previsto en el artículo segundo, apartado 7, de la Ley 3/2014 de 28 de junio de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, la delimitación de los siguientes ámbitos territoriales para la implantación de uso residencial vivienda sujeta a régimen de protección pública en alquiler en suelos calificados como terciario oficinas (se adjunta plano con la delimitación):

El Parque empresarial del Arroyo de la Vega (área 2)

- Parcela TN-2, con referencia catastral: 7276201VK4877N (Avda de la Vega nº1)
- Parcela TN-1, con referencia catastral: 7177401VK4877N (Avda de la Vega nº2)
- Parcela TN-9, con referencia catastral: 7275846VK4877N (Calle Anabel Segura nº7)
- Parcela TN-6 con referencia catastral: 6974401VK4867N (Calle Anabel Segura nº10)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	41/44
Url De Verificación			

- Parcela TN-7, con referencia catastral: 6974101VK4867S (Calle Anabel Segura nº14)
- Parcela TS-18, con referencia catastral: 6570901VK4867S (Avda de Bruselas nº5)
- Parcela TS-17, con referencia catastral: 6470501VK4867S (Avda de Bruselas nº7)
- Parcela TS-16, con referencia catastral: 6370501VK4867S (Avda de Bruselas nº13)
- Parcela TS-15, con referencia catastral: 6371101VK4867S (Avda de Bruselas nº15)
- Parcela TS-5-6. con referencia catastral: 5868302VK4856N (Avda de Bruselas nº33)

Los Peñotes (área 3)

- Parcela E, con referencia catastral: 4965839VK4846S (Calle Diego salmerón nº4)

Calle Cantabria (área 6)

- Parcela con referencia catastral: 5679216VK4857N (Calle Cantabria nº2)

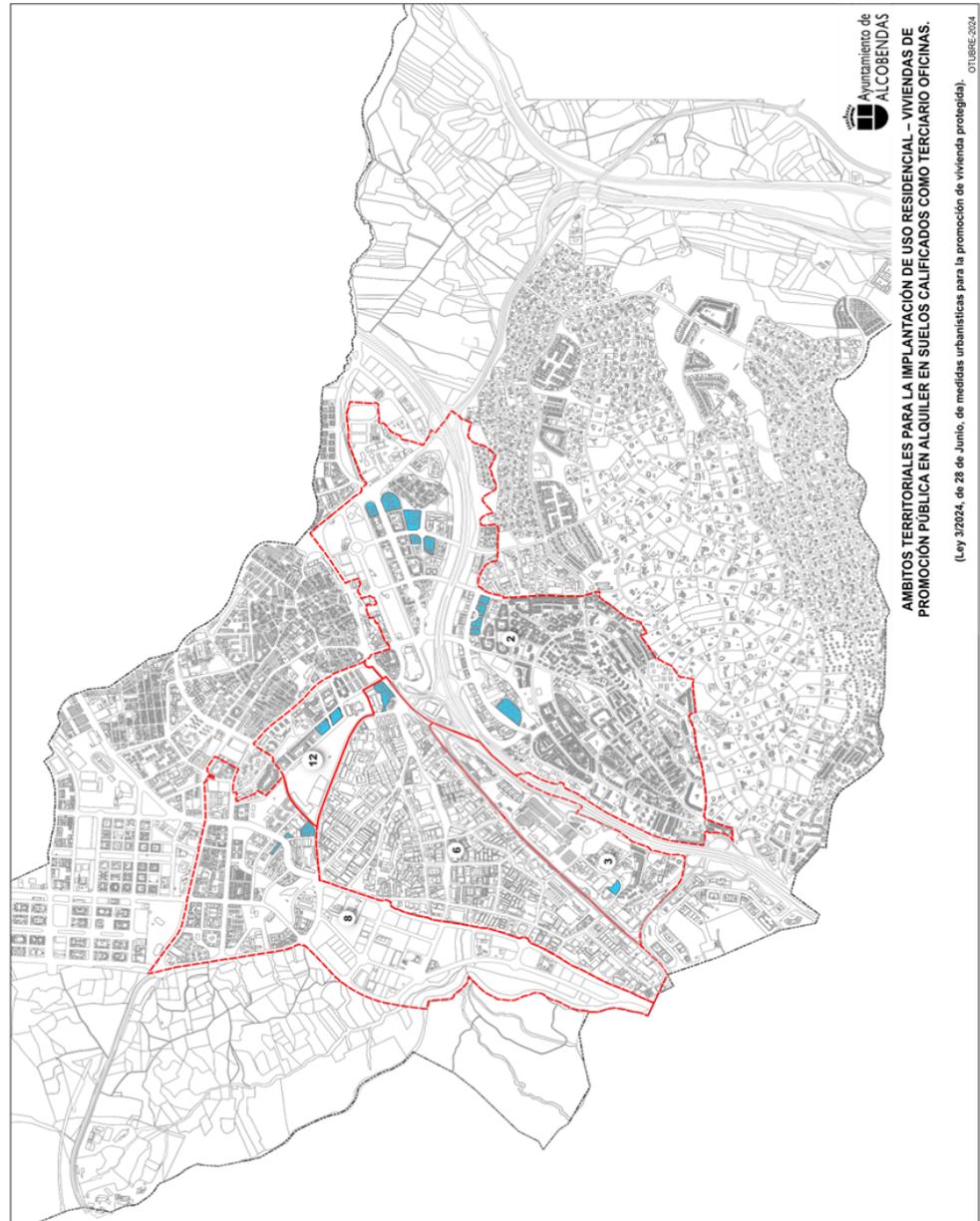
API-2 Casablanca (área 8)

- Parcela T-5c1, con referencia catastral: 4881415VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 25)
- Parcela T-5c2, con referencia catastral: 4881405VK4848S (Calle Huelva nº 16)
- Parcela T4-c, con referencia catastral: 4784113VK4848S (Avda del Doctor Severo Ochoa nº 34)

Distrito Centro (Área Pintores: área 12)

- Parcela con referencia catastral: 5582104VK4857N (Calle Pintor Murillo nº14)
- Parcela con referencia catastral: 5779301VK4857N (Calle Pintor Velázquez nº5)

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	42/44
Url De Verificación			



Ayuntamiento de
ALCOBENDAS

AMBITOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN DE USO RESIDENCIAL – VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN SUELOS CALIFICADOS COMO TERCIARIO OFICINAS.
(Ley 2/2024, de 28 de Junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida).
OTUBRE-2024

Este documento ha sido firmado con fecha 30 de septiembre de 2024, por el Subdirector General de Urbanismo, D. Pedro de la Torre Hernández”.

(.../...)

Finalizadas las intervenciones de los Sres. Concejales y sometido el asunto a votación, la Comisión Permanente de Servicios a la Ciudad dictaminó

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	43/44
Url De Verificación			

favorablemente la presente propuesta con el voto a favor del GM Popular y GM AFCs, (proyección voto ponderado: 14), el voto en contra de GM Socialista y GM MM (proyección voto ponderado: 10) y abstención de GM Vox (proyección voto ponderado: 3). Alcobendas, 10 de octubre de 2024. LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Fdo: Gloria Rodríguez Marcos”.

Efectuadas las intervenciones por los diferentes portavoces de los Grupos Municipales o miembros de la Corporación, tal y como consta en el correspondiente Diario de sesiones (Videoactas), se somete el asunto a votación, resultando el mismo aprobado por 14 votos a favor (GM Popular, GM AFCs), 10 votos en contra (GM Socialista y GM MM) y 3 abstenciones (GM GM Vox).

Enlace a las intervenciones:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=3603>

Enlace a la votación:

<https://videoactas.alcobendas.org/alcobendas/visore.aspx?id=205&t=5838>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, cuando son las once horas y doce minutos del día al principio reseñado, extendiéndose por mí, el Secretario General del Pleno Accidental, la presente acta de todo lo cual doy fe.

El Secretario General del Pleno Accidental,
Fdo. Francisco Coronado Martínez

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rocío García Alcántara,

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio García Alcantara	Firmado	23/10/2024 12:39:13
	Francisco Coronado Martinez	Firmado	23/10/2024 12:35:10
Observaciones		Página	44/44
Url De Verificación			